



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0033670/2009

VISTO:

Los recursos jerárquicos interpuestos a fojas 95/98 por la Sra. LIDIA ADRIANA COLMENARES (Leg. 30.002), a fojas 99/102 por el Sr. SERGIO ALEJANDRO ACOSTA (Leg. 37.648), a fojas 103/106 por la Sra. NORMA SUSANA SUÁREZ (Leg. 38.862), a fojas 107/110 por la Sra. PATRICIA DEL VALLE CARRANZA (Leg. 22.518), a fojas 111/114 por la Sra. CLARA MERCEDDES LLOVET (Leg. 23.037), a fojas 115/118 por el Sr. JOSÉ LUIS SANTILLÁN (Leg. 41.544), a fojas 119/122 por el Sr. JOSÉ ISIDORO MARTÍNEZ (Leg. 25.310), a fojas 123/126 por el Sr. FRANCISCO JAVIER DÍAZ (Leg. 30.268), a fojas 127/130 por el Sr. EDUARDO ALEJANDRO PEDRINI (Leg. 20.760), a fojas 131/134 por el Sr. MANUEL HILARIO PEREYRA (Leg. 20.683), a fojas 135/138 por el Sr. MAURICIO EZEQUIEL PÁEZ (Leg. 42.968), a fojas 139/142 por el Sr. NÉSTOR DE LOURDES CÓRDOBA (Leg. 15.789), a fojas 143/146 por el Sr. EDGARDO NÉSTOR MENDIETA (Leg. 20.894), a fojas 147/150 por la Sra. SILVIA NOEMÍ TAVELLA (Leg. 39.510), a fojas 151/154 por la Sra. MARTA BEATRIZ FRIGERI (Leg. 14.305), a fojas 155/158 por la Sra. ANA MARÍA ECHENIQUE (Leg. 22.025), a fojas 159/162 por la Sra. MARCELA ALEJANDRA GARAY (Leg. 37.628), a fojas 163/166 por el Sr. WALTER GUSTAVO CERMAK (Leg. 19.243), a fojas 167/170 por la Sra. SILVINA EDITH LOFORTE (Leg. 28.229), a fojas 171/174 por el Sr. JUAN ALFREDO FRAGUEIRO (Leg. 33.326), a fojas 175/178 por la Sra. MARCELA ÁVILA ECHENIQUE (Leg. 24.143), a fojas 179/182 por el Sr. OSCAR ENRIQUE VIVA (Leg. 38.316), a fojas 183/186 por el Sr. DARÍO ARNALDO SAGRISTANI (Leg. 19.853) y a fojas 187/190 por la Sra. ANGÉLICA ESTHER ARGÜELLO DÁVILA (Leg. 13.891), agentes de la Secretaría General, en contra de la Resolución Rectoral 2762/09 (fs. 92/94) que rechazó sendos reclamos administrativos con relación a la bonificación que perciben en concepto de Antigüedad; y

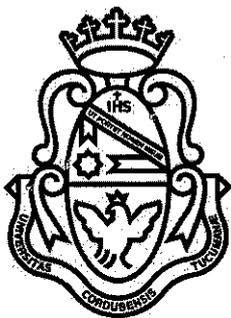
CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que fundan sus recursos jerárquicos los mencionados agentes no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado —el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 43.799—, toda vez que no ofrecen ni acompañan prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que la cuestión ha sido tratada correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

sa p



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0033670/2009

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55.040 (fs. 193/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 195,

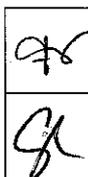
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar sendos recursos jerárquicos deducidos por los agentes de Secretaría General Sres. LIDIA ADRIANA COLMENARES (Leg. 30.002), SERGIO ALEJANDRO ACOSTA (Leg. 37.648), NORMA SUSANA SUÁREZ (Leg. 38.862), PATRICIA DEL VALLE CARRANZA (Leg. 22.518), CLARA MERCEDES LLOVET (Leg. 23.037), JOSÉ LUIS SANTILLÁN (Leg. 41.544), JOSÉ ISIDORO MARTÍNEZ (Leg. 25.310), FRANCISCO JAVIER DÍAZ (Leg. 30.268), EDUARDO ALEJANDRO PEDRINI (Leg. 20.760), MANUEL HILARIO PEREYRA (Leg. 20.683), MAURICIO EZEQUIEL PÁEZ (Leg. 42.968), NÉSTOR DE LOURDES CÓRDOBA (Leg. 15.789), EDGARDO NÉSTOR MENDIETA (Leg. 20.894), SILVIA NOEMÍ TAVELLA (Leg. 39.510), MARTA BEATRIZ FRIGERI (Leg. 14.305), ANA MARÍA ECHENIQUE (Leg. 22.025), MARCELA ALEJANDRA GARAY (Leg. 37.628), WALTER GUSTAVO CERMAK (Leg. 19.243), SILVINA EDITH LOFORTE (Leg. 28.229), JUAN ALFREDO FRAGUEIRO (Leg. 33.326), MARCELA ÁVILA ECHENIQUE (Leg. 24.143), OSCAR ENRIQUE VIVA (Leg. 38.316), DARÍO ARNALDO SAGRISTANI (Leg. 19.853) y ANGÉLICA ESTHER ARGÜELLO DÁVILA (Leg. 13.891) en contra de la Resolución Rectoral 2762/09.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los recurrentes con copia del Dictamen DAJ 55.040 y haciéndoles saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y quedan facultados para iniciar las acciones judiciales que crean convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CONTINUIDAD DE LA SESIÓN DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1211